



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00036-00.

Demandante: Corporación para el Desarrollo Empresarial –
Finanfuturo.

Demandado: Yobany Dávila Vera.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de la Corporación para el Desarrollo Empresarial - Finanfuturo, antes Corporación Acción por Caldas ‘actuar microempresas’, contra Yobany Dávila Vera, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré 2130001261:

1.1.- La suma de ciento sesenta y nueve mil trescientos catorce pesos (\$169.314) de capital de la cuota correspondiente al 20 de octubre de 2022.

a.- La suma de doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y tres pesos (\$222.493) de intereses corrientes efectuados a partir de 21 de septiembre de 2022 al 20 de octubre de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento sesenta y nueve mil trescientos catorce pesos (\$169.314), a partir de 21 de octubre de 2022 hasta que su pago se verifique.

1.2.- La suma de setenta y cuatro mil setecientos treinta y dos pesos (\$174.732) de capital correspondiente al 20 de noviembre de 2022.

a.- La suma de doscientos veintiún mil quinientos ochenta y siete pesos (\$221.587) de intereses corrientes efectuados a partir de 21 de octubre de 2022 al 20 de noviembre de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento setenta y cuatro mil setecientos treinta y dos pesos (\$174.732), a partir de 21 de noviembre de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de siete mil pesos (\$7.000) de cuota de capacitación.

1.3.- La suma de ciento ochenta mil trescientos veintitrés pesos (\$180.323) de capital correspondiente al 20 de diciembre de 2022.

a.- La suma de doscientos quince mil novecientos noventa y seis pesos (\$215.996) de intereses corrientes efectuados a partir de 21 de noviembre de 2022 al 20 de diciembre de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma ciento ochenta mil trescientos veintitrés pesos (\$180.323), a partir de 21 de diciembre de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de siete mil pesos (\$7.000) de cuota de capacitación.

1.4.- La suma de ciento ochenta y seis mil noventa y cuatro pesos (\$186.094) de capital correspondiente al 20 de enero de 2023.

a.- La suma de doscientos diez mil doscientos veinticinco pesos (\$210.225) de intereses corrientes efectuados a partir de 21 de diciembre de 2022 al 20 de enero de 2023.

b. - Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento ochenta y seis mil noventa y cuatro pesos (\$186.094), a partir de 21 de enero de 2023 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de siete mil pesos (\$7.000) de cuota de capacitación.

1.5.- La suma de ciento noventa y dos mil cuarenta y nueve pesos (\$192.049) de capital correspondiente al 20 de febrero de 2023.

a.- La suma de doscientos cuatro mil doscientos setenta pesos (\$204.270) de intereses corrientes efectuados a partir de 21 de enero de 2023 al 20 de febrero de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento noventa y dos mil cuarenta y nueve pesos (\$192.049), a partir del 21 de febrero de 2023 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de siete mil pesos (\$7.000) de cuota de capacitación.

1.6.- La suma de ciento noventa y ocho mil ciento noventa y cuatro pesos (\$198.194) de capital correspondiente al 20 de marzo de 2023.

a.- La suma de ciento noventa y ocho mil ciento veinticinco pesos (\$198.125) de intereses corrientes efectuados a partir de 21 de febrero de 2023 al 20 de marzo de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento noventa y ocho mil ciento noventa y cuatro pesos (\$198.194), a partir de 21 de marzo de 2023 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de siete mil pesos (\$7.000) de cuota de capacitación.

1.7.- La suma de cinco millones novecientos noventa y tres mil doscientos diez pesos (\$5'993.210) como saldo de capital acelerado a la fecha de la presentación de la demanda.

a.- Los intereses moratorios en la modalidad microcrédito sobre el saldo acelerado de capital a partir de la fecha de presentación de la demanda, es decir, 30 de marzo de 2023 hasta que su pago se verifique.

2.- Por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré 2130000771:

a.- La suma de mil doscientos ochenta pesos (\$1.280) de intereses corrientes efectuados a partir de 1° de septiembre de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de mil doscientos ochenta pesos (\$1.280), a partir de 2 de septiembre de 2022 hasta que su pago se verifique.

2.1.- La suma de setenta y tres mil ciento sesenta y dos pesos (\$73.162) de capital correspondiente al 1° de octubre de 2022.

a.- La suma de setenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos (\$77.817) de intereses corrientes efectuados a partir de 2 de septiembre de 2022 al 1° de octubre de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de setenta y tres mil ciento sesenta y dos pesos (\$73.162), a partir de 2 de octubre de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- Por la suma de siete mil pesos (\$7.000) de cuota de capacitación.

2.2.- La suma de setenta y cinco mil quinientos tres pesos (\$75.503) de capital correspondiente al 1° de noviembre de 2022.

a.- La suma de setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos (\$75.476) de intereses corrientes efectuados a partir de 2 de octubre de 2022 al 1° de noviembre de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de setenta y cinco mil quinientos tres pesos (\$75.503), a partir de 2 de noviembre de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- Por la suma de siete mil pesos (\$7.000) de cuota de capacitación.

2.3.- La suma de setenta y siete mil novecientos diecinueve pesos (\$77.919) de capital correspondiente al 1° de diciembre de 2022.

a.- La suma de setenta y tres mil sesenta pesos (\$73.060) de intereses corrientes efectuados a partir de 2 de noviembre de 2022 al 1° de diciembre de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de setenta y siete mil novecientos diecinueve pesos (\$77.919), a partir de 2 de diciembre de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- Por la suma de siete mil pesos (\$7.000) de cuota de capacitación.

2.4.- La suma de ochenta mil cuatrocientos trece pesos (\$80.413) de capital correspondiente al 1° de enero de 2023.

a.- La suma de setenta mil quinientos sesenta y seis pesos (\$70.566) de intereses corrientes efectuados a partir de 2 de diciembre de 2022 al 1° de enero de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ochenta mil cuatrocientos trece pesos (\$80.413), a partir de 2 de enero de 2023 hasta que su pago se verifique.

2.5.- Por la suma de ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos (\$82.985) de capital correspondiente al 1° de febrero de 2023.

a.- La suma de sesenta y siete mil novecientos noventa y cuatro pesos (\$67.994) de intereses corrientes efectuados a partir de 2 de enero de 2023 al 1° de febrero de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos (\$82.985), a partir de 2 de febrero de 2023 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de siete mil pesos (\$7.000) de cuota de capacitación.

2.6.- La suma de ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos (\$85.641) de capital correspondiente al 1° de marzo de 2023.

a.- La suma de sesenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos (\$65.338) de intereses corrientes efectuados a partir de 2 de febrero de 2023 al 1° de marzo de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos (\$85.641), a partir de 2 de marzo de 2023 hasta que su pago se verifique.

c.- Por la suma de siete mil pesos (\$7.000) de cuota de capacitación.

2.7.- Por la suma de un millón novecientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos pesos (\$1'956.162) como saldo de capital acelerado.

a.- Los intereses moratorios modalidad microcrédito sobre el saldo acelerado de capital a partir de la fecha de presentación de la demanda, es decir, 30 de marzo de 2023 y hasta que su pago se verifique.

Segundo: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica al abogado Andrés Felipe Villa Fonseca, en su calidad de endosatorio en procuración de la demandante Corporación para el Desarrollo Empresarial –Finanfuturo, antes Corporación Acción por Caldas ‘actuar microempresas’.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d08fb6b559a04cce97c3a27d63d8f2d5c3faf671ecdce5eb94ce66a5e7aa000

Documento generado en 30/05/2023 05:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 63
Fijado hoy 31 Mayo 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario